

REF. PROCESO DIVORCIO NO 500013110002-2020-00222-00

2

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

EE

Eduardo Gaitán Escobar <eduardogaitan57@hotmail.com>



Vie 30/04/2021 9:45 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio

CC: eduardogaitan57@hotmail.com; Lida Martínez <limartos1027@yahoo.es>



RECURSO REPOSICIÓN AUTO...
84 KB



SOLIOCITUD PROCESO DIVO...
23 KB

2 archivos adjuntos (107 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

REF. PROCESO DIVORCIO NO 500013110002-2020-00222-00

DE LIDA MILENA MARTÍNEZ VILLAR

VS. OSCAR DARÍO AGUDELO BURGOS

EN MI CALIDAD DE APODERADO DE LA DEMANDANTE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, COMEDIDAMENTE ME PERMITO REMITIR MEMORIAL DE REPOSICIÓN CONTA UN APARTE DEL AUTO DE FECHA 26-04-2021 Y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR COMO MENSAJE DE DATOS.
CORDIALMENTE

EDUARDO GAITÁN ESCOBAR

C. C. No 17314369

T. P. No 70097

Abogado

Tel. 310 8771378

EDUARDO GAITÁN ESCOBAR
ABOGADO
Carrera 31 No 39-45 Oficina 208 Centro Villavicencio.
eduardogaitan57@hotmail.com

Señora
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA
Villavicencio

Ref. Proceso Divorcio No 500013110002-2020-00222-00 de Lida Milena Martinez Villar Vs. Oscar Darío Agudelo Burgos.

EDUARDO GAITÁN ESCOBAR, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto ante la señora Juez, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA SU AUTO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021**, que fija fecha para celebrar la audiencia del art. 372 del C. G. P, y toma otras decisiones.

DECISIÓN DEL AUTO SOBRE LA QUE SE INTERPONE EL RECURSO.

- 1- Manifiesta la señora Juez “**No tener en cuenta la solicitud de fijación de cuota de alimentos a favor del menor, como prueba, por tratarse de un asunto que tiene carácter de pretensión**”.

Respecto a tal decisión me permito manifestar que el suscrito no ha hecho solicitud de fijación de cuota de alimentos a favor del menor como prueba, tal como lo afirma en su auto recurrido, **POR EL CONTRARIO** en la demanda se solicita como pretensión 8 la condena al demandado al pago de una cuota alimentaria incrementada anualmente por valor de \$1.200.000.00, al igual que se condene al pago de 2 cuotas extraordinarias por alimentos como se puede ver en la pretensión No 9 de la demanda.

PETICIÓN

Por lo anteriormente argumentado, se puede ver que la condena sobre alimentos se presentó en la demanda como pretensión y no como solicitud y mucho menos como prueba.

Es por lo que solicito a la señora Juez revocar la decisión de “**No tener en cuenta la solicitud de fijación de cuota de alimentos a favor del menor, como prueba, por tratarse de un asunto que tiene carácter de pretensión**” del auto recurrido.

EDUARDO GAITÁN ESCOBAR
ABOGADO
Carrera 31 No 39-45 Oficina 208 Centro Villavicencio.
eduardogaitan57@hotmail.com

*Esto es, por no contener la demanda solicitud de fijación de cuota de alimentos a favor del menor, como prueba, pues por el contrario como alimentos se solicitó **Condena por alimentos como pretensión en las No 8 y 9 de la demanda.***

PRUEBAS

Solcito tener como pruebas el auto de fecha 26 de abril del 2021.

Ruego a la señora Juez también corregir el nombre del demandado pues este no corresponde al nombre de Pedro Antonio Cendales Camargo, sino a Oscar Darío Agudelo Burgos.

De la señora Juez

Cordialmente;



EDUARDO GAITÁN ESCOBAR
C. C. No 17.314.369 de Villavicencio
T. P. No 70097 del C. S. de la J